

LINEAMIENTOS SOLICITUDES ADMISTÍA - DOF 04/06/25

Estimados y estimadas,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto los nuevos **Lineamientos y Criterios para la Recepción y Atención de las Solicitudes de Amnistía Directa**, emitidos por la Secretaría de Gobernación:



[Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos y Criterios para la Recepción y Atención de las Solicitudes de Amnistía Directa.](#)

Como recordarán, en junio del año pasado se adicionó un artículo 9 a la Ley de Amnistía, en materia de **otorgamiento de amnistía directa por la persona titular del Poder Ejecutivo Federal** para **personas** que **aporten elementos comprobables que resulten útiles para conocer la verdad de los hechos en casos que sean relevantes para el Estado Mexicano**, sin sujetarse al procedimiento ordinario (nota adjunta).

Para la aplicación de lo dispuesto en dicha reforma, se emiten los presentes Lineamientos a fin de generar un **procedimiento sencillo y claro que brinde certeza jurídica en los casos de amnistía analizados por la Comisión de Amnistía**.

En estos Lineamientos podrán encontrar:

- ✓ **Principios rectores** del procedimiento: Pro-persona, legalidad, igualdad, y no discriminación, así como con enfoque de derechos humanos y diferenciado, con perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad, el respeto a los derechos de la víctima o del ofendido.
- ✓ **Criterios para el análisis de fondo**, tales como:
 - Los hechos de **casos relevantes** y comprobables para el Estado mexicano, que pueden comprender:
 - a) Aquellos que impliquen el esclarecimiento, investigación y sanción de violaciones graves a los derechos humanos;
 - b) La identificación y localización de personas generadoras de violencia que representen un riesgo o amenaza para la seguridad nacional;
 - c) Aquellos que permitan identificar a los autores y partícipes en la comisión de los delitos señalados en el artículo 19 constitucional y en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
 - d) Aquellos que permitan identificar a los autores y partícipes en los actos prohibidos por el artículo 22 constitucional;
 - e) Crímenes de lesa humanidad, genocidio o contra la seguridad de la Nación, y
 - f) Cualquier otro supuesto que constituya un asunto de gran relevancia nacional.

- **Características de la información aportada:**

- a)** Idoneidad: Que sea pertinente y adecuada para los fines de la investigación, garantizando que exista relación entre la información aportada y el hecho de relevancia nacional;

- b)** Trascendencia: Que aporte datos, indicios o elementos relevantes que permitan lograr avances en la investigación y el esclarecimiento de los hechos;

- c)** Veracidad: Que los datos proporcionados coincidan con la realidad, fiel a la verdad, sin alteraciones, y basada en hechos reales y comprobados;

- d)** Verificabilidad: Que la información pueda ser sometida a comprobación y de la cual pueda corroborarse su autenticidad, y

- e)** Oportunidad: Que se presente en un momento en el que aún sea factible su uso para la investigación, el esclarecimiento de los hechos y, en su caso, la determinación de la probable responsabilidad.

- ✓ **Requisitos de procedencia.**

- ✓ Disposiciones operativas sobre la conformación, atribuciones y sesiones de la Comisión, así como de la integración de expedientes.

Esperando que esta información les resulte de interés y utilidad para el desempeño de sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, reciban un cordial saludo.